

ANEXO 1

REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, INMUEBLES O ÁREA GEOGRÁFICA

Consiste en el trámite a través del cual se gestiona el alta en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (URH), el alta del inmueble o área geográfica a través de la figura del operador.

1. ALTA DEL OPERADOR

Toda persona humana que pretenda realizar gestiones en nombre de un Usuario del Recurso Hídrico, en el marco de las normas que regulan el funcionamiento de la Autoridad del Agua, deberá gestionar el alta como operador.

1.1 Información requerida al operador:

- 1.1.1. DNI (frente y contrafrente),
- 1.1.2. Constancia de CUIT.
- 1.1.3. Correo electrónico.
- 1.1.4. Domicilio real.

2. PROCESO DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA DE USUARIO DEL RECURSO HÍDRICO

2.1. ALTA DE USUARIO DEL RECURSO HÍDRICO

El Usuario del Recurso Hídrico puede ser persona humana o jurídica, entidades y/u organismos públicos.

Para dar de alta a un Usuario del Recurso Hídrico, el operador deberá acreditar lo siguiente:

2.1.1. Persona Humana:

- 2.1.1.1. Nombre y Apellido.
- 2.1.1.2. DNI.
- 2.1.1.3. Constancia de CUIT.
- 2.1.1.4. Actividad primaria.
- 2.1.1.5. Código Naiib de la actividad.
- 2.1.1.6. Domicilio Legal.
- 2.1.1.7. Domicilio constituido electrónico.

2.1.2. Persona Jurídica:

- 2.1.2.1. Nombre y Apellido.
- 2.1.2.2. Razón social.
- 2.1.2.3. Constancia de CUIT.

IF-2025-20147514-GDEBA-DLYEADA

- 2.1.2.4. Estatuto o contrato social o contrato constitutivo.
- 2.1.2.5. Actividad primaria.
- 2.1.2.6. Código Naiib de la actividad.
- 2.1.2.7. Domicilio legal.
- 2.1.2.8. Domicilio constituido electrónico.

2.1.3. Organismos Públicos:

- 2.1.3.1. Nombre del Organismo / Dependencia.
- 2.1.3.2. Constancia de CUIT.
- 2.1.3.3. Acto administrativo de designación del presentante (identificando estructura organizacional, cargo y responsables).
- 2.1.3.4. Actividad.
- 2.1.3.5. Domicilio legal.
- 2.1.3.6. Domicilio constituido.

2.2. Condiciones de Rechazo (No aprobación) de Alta de Usuario del recurso hídrico.

2.2.1. La información proporcionada no es válida.

2.2.2. La documentación respaldatoria no se corresponde con la informada declarada o existen inconsistencias en la misma.
La información presentada referida al usuario será validada por la Dirección de Asuntos Legales.

La desaprobación o denegatoria impedirá continuar y gestionar cualquier otro trámite hasta tanto sea aprobado.

2.3. BAJA DE USUARIO DEL RECURSO HÍDRICO:

Cuando se solicite la baja de un usuario del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, se deberá presentar:

- 2.3.1. Constancias de la baja en impuestos nacionales, provinciales y/o municipales pertinentes, y/o
- 2.3.2. La documentación respaldatoria que sea requerida por las áreas técnicas de este Organismo.

Previo a la emisión del acto administrativo que disponga la baja, la Dirección General de Administración podrá dar intervención a la Dirección de Asuntos Legales, y a las áreas técnicas en los casos que la documentación aportada por el operador designado y demás antecedentes reunidos en el expediente, no resultaren suficientes a los fines de acreditar el motivo de la baja y/o se requiera de la verificación mediante inspección en el establecimiento.

Sin perjuicio de la baja del Usuario, se exigirá la cancelación de las deudas existentes bajo apercibimiento de su ejecución por vía de apremio.

2.4. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE USUARIO DEL RECURSO HÍDRICO:

El usuario del Recurso Hídrico a través del Operador deberá informar las modificaciones que se produzcan en el registro de alguno de los datos declarados y aceptados oportunamente por el organismo, ya sean técnicos, administrativos o legales.

Si dichas modificaciones afectan de algún modo a la determinación del cálculo del Canon por el Uso del Agua y/o de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes (TIFyCCE) y/o la individualización del sujeto registrado como Usuario/, deberán contar con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales, a efectos de que la Dirección General de Administración emita el acto administrativo pertinente que deberá ser comunicado para su imputación al sistema.

Podrá asimismo requerirse intervención a las áreas técnicas en los casos que la documentación aportada por el Usuario del Recurso Hídrico y demás antecedentes reunidos en el expediente no resultaren suficientes a los fines de acreditar el motivo de la modificación.

3. PROCESO DE ALTA Y BAJA DE INMUEBLE

3.1. ALTA

Consiste en la identificación de los inmuebles en los que se pretende hacer uso del recurso hídrico.

Al dar de alta un inmueble, se deberán declarar todas aquellas parcelas afectadas al uso del recurso hídrico, sobre las cuales se requerirá:

- 3.1.1. Identificación catastral de los inmuebles afectados a la actividad declarada o Polígono definido por al menos 3 puntos geográficos al inmueble.
- 3.1.2. Informe/s de dominio
- 3.1.3. Nombre de Fantasía.
- 3.1.4. Dirección.
- 3.1.5. Localidad.
- 3.1.6. Partido.
- 3.1.7. Código Postal.

Todo inmueble debe tener al menos una parcela y/o polígono.

NOTA: todo usuario que continúe los procesos de obtención de permisos deberá perfeccionar la tenencia legal del bien.

3.2. Condiciones de Rechazo (No aprobación) de Alta de Inmueble

3.2.1. La información proporcionada no es válida.

3.2.2. La documentación respaldatoria no se corresponde con la informada declarada o existen inconsistencias en la misma.

La información presentada referida al inmueble será validada por la Dirección de Asuntos Legales.

La desaprobación o denegatoria impedirá continuar y gestionar cualquier otro trámite hasta tanto sea aprobado.

3.3. BAJA:

La baja de un inmueble sólo puede producirse cuando se informe el cese de la actividad que requiere el uso del recurso hídrico.

La información proporcionada será validada por la Dirección de Asuntos Legales.

4. PROCESO DE ALTA Y BAJA DE ÁREA GEOGRÁFICA

Consiste en la identificación de las áreas geográficas correspondientes a las zonas donde se implantarán obras objeto de aprobación por esta Autoridad (Ejemplo: obras en la vía pública, traza de gasoductos, obras de protección catódica, toma de agua, otras obras).

4.1. ALTA

Consiste en la identificación del polígono en el que se pretende hacer uso del recurso hídrico.

Se requerirá:

4.1.1. Identificación del polígono definido por al menos 3 puntos (coordenadas geográficas) en el cual se desarrolla la actividad declarada

4.1.2. Nombre de Fantasía (Ej. Batería de Bombeo A).

4.1.3. Localidad.

4.1.4. Partido.

4.1.5. Código Postal.

4.2 Condiciones de Rechazo (No aprobación) de Alta de Área geográfica

4.2.1. La información proporcionada no es válida.

4.2.2. La documentación respaldatoria no se corresponde con la informada declarada o existen inconsistencias en la misma.

La información cargada por el usuario será validada por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica

La desaprobación o denegatoria impedirá continuar y gestionar cualquier otro trámite hasta tanto sea aprobado.

4.3 BAJA

La baja de un área geográfica sólo puede producirse cuando se informe el cese de la actividad que requiere el uso del recurso hídrico.

La información proporcionada será validada por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica.

5. PROCESO DE ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO E INMUEBLE (DE OFICIO)

El Alta de Usuarios del Recurso Hídrico será de oficio cuando una resolución que resuelva un sumario administrativo u otros actos administrativos así lo dispongan.

Las Resoluciones que apliquen sanciones por infracciones a las Leyes N° 12.257, 5.965, Decretos N° 2009/60, 3970/90 sus modificatorios y/o complementarios, y/o aquellos actos administrativos que determinen un Alta en el registro de Usuarios del recurso hídrico, deberán contener los siguientes datos mínimos:

- 5.1. Fecha de Alta: salvo indicación en contrario en la misma será la correspondiente a la fecha del acta de inspección.
- 5.2. Datos del Usuario: Persona Humana (DNI/CUIL/CUIT), Persona Jurídica (CUIT).
- 5.3. Datos del propietario del inmueble: en caso que difiera del usuario.
- 5.4. Domicilio donde se hace uso del recurso: Ubicación del inmueble, nomenclatura catastral.
- 5.5. Domicilio Legal.
- 5.6. Actividad.
- 5.7. Destino del vuelco/cuerpo receptor: (conducto pluvial, colectora cloacal, cuerpo de agua o suelo, en caso de corresponder).
- 5.8. Caudal diario del efluente líquido, medido en m³/día, en caso de corresponder.
- 5.9. Caudal diario a captar medido en m³/día, en caso de corresponder.

La carga de los datos mencionados generará en forma inmediata, en caso de corresponder, el alta al pago del Canon por el Uso del Agua y/o de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes (TIFyCCE).

Cuando de las actuaciones administrativas no surja el caudal diario a captar o el caudal diario del efluente líquido, se estimará el mismo en 1000 m³/d a los efectos del cálculo del Canon por el Uso del Agua y/o de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes (TIFyCCE).

El área encargada de cargar la información al Sistema será la Dirección General de Administración.